

## Fallo contra la DGI por gastos para prevenir accidentes laborales

UNA SENTENCIA DETERMINÓ QUE LOS GASTOS PARA PREVENIR ENFERMEDADES Y ACCIDENTES LABORALES HECHOS POR UN CONTRIBUYENTE SON DEDUCIBLES POR EL DOBLE DE SU VALOR PARA EL IMPUESTO A LA RENTA

Una sentencia determinó que los gastos para prevenir enfermedades y accidentes laborales hechos por un contribuyente son deducibles por el doble de su valor para el impuesto a la Renta.

Hablamos por ejemplo de los gastos destinados a la compra de cascos, lentes de protección, antepechos, sistemas de detección y apagado de incendios, los pagos a comprar cadáveres a instalar políticas de prevención de accidentes o políticas de seguridad, etcétera.

Es bastante frecuente que la DGI pretenda negar al contribuyente un beneficio (dinamemente establecido en la normativa) con el pretexto de que el Poder Ejecutivo está omiso en reglamentar el beneficio.

El Tribunal de la Contendencia Administrativa, por el contrario, entendió que la normativa vigente contiene todos los elementos necesarios para aplicar el beneficio y, por ende, falló que el contribuyente hizo bien en computar el gasto por el doble de su valor.

Con la finalidad de incentivar a las empresas a hacer inversiones para prevenir enfermedades y accidentes laborales, en 1996 la Ley de Presupuesto estableció que estos gastos podían computarse por el doble de su valor real a efectos de la liquidación del impuesto a la Renta de Industria y Comercio (IRIC). Esta norma intenta motivar a aquellas empresas que necesitan ya obligadas por la normativa laboral vigente a efectuar gastos en la prevención de accidentes y enfermedades.

El beneficio supone que si una empresa gasta \$ 1.000 en la prevención de enfermedades de sus empleados, podrá descontar \$ 2.000 a efectos de llegar al resultado sobre el que se calcula el impuesto a la renta. Hablando en plata, esto genera un ahorro de \$ 300. El ejemplo se ilustra en el siguiente cuadro. ■

Nicolás May  
nmay@cpa.com.uy

Unificación del IRIC	Según Consulta DGI	Según Sentencia TCA
Ingresos gravados	10.000	10.000
Con. condiciones de trabajo (Gasto real: 1.000)	-1.000	-2.000
Otros gastos admitidos	-6.000	-6.000
Resultado fiscal	3.000	2.000
IRIC 30%	900	600

## Peñarol vs Paris Saint Germain: un conflicto de consecuencias fiscales

La transferencia de los jugadores Carlos Bueno y Christian "Cebollito" Rodríguez al Paris Saint Germain no solo podría hacer perder una fuente de ingresos a Peñarol, sino también 155.300.000 a la DGI por el impuesto a los pases.

Este impuesto genera la transferencia al exterior de jugadores retribuidos por clubes extranjeros, a la tasa del 5% sobre el monto total del pase. Por el contrario, este impuesto no aplica a los jugadores que logran su transferencia al exterior luego de haber quedado "libres". En este caso, el monto de la transferencia puede ser embolsado por el jugador y el contratista libre de impuestos.

El impuesto a los pases no se aplica a los contratistas, únicamente a lo que podría pensarse: La razón es que los contratistas no pueden ser "dueños" de pases de jugadores. La realidad, sin embargo, dice los contratos: ningún club o futbolista ha debido de cumplir un acuerdo de transferencia con su contratista.

Los jugadores Bueno y Rodríguez fueron transferidos por el contratista al Paris Saint Germain en el consentimiento de Peñarol. Para ello se basaron en que los contratos con Peñarol terminaron, y que por tanto son jugadores "libres". El monto del jugador de la FIFA respalda esta posición y establece que un in-

gado tiene libertad para contratar con otro club, con el club actual vence en los próximos días y esto no obliga a que se pague un monto cuando sus pases con Peñarol cesan de existir.

Por el contrario, no se debe olvidar a los que el contrato de jugador está sujeto a un contrato con el jugador y se negocia el monto de su compra o venta, y así se respalda al jugador de la FIFA y no en los mismos de contratos a la medida. Uruguay de Fútbol y la Unión de Fútbol de Uruguay con un contrato con un jugador según el IRIC.

Ahora, el contrato del jugador, FIFA al que ocurre con el Paris Saint Germain y el Peñarol de el certificado de los jugadores.

Jhabel Lavent  
Jlavent@cpa.com.uy